



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

## **RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACION** **N° 114-2022-GA/GM/MPMN**

Moquegua, 18 de abril de 2022

### **VISTOS:**

El Informe Legal N° 484-2022-GAJ/GM/MPMN, el Informe Técnico N° 1408-2022-SGLSG/GA/GM/MPMN, el Informe N° 399-2022-SPH/GPP/GM/MPMN, el Informe N° 1286-2022-SGLSG/GA/GM/MPMN, el Informe N° 0489-2022-SGSP-GSC-GM/MPMN, el Informe N° 004-2022-GPAZ-RT-MPSA-SGSP-GSC/GM/MPMN, el Informe N° 223-2022-SGLSG/GA/GM/MPMN, el Informe N° 0021-2022-SGC/GA/GM/MPMN, la Orden de Compra N° 00003929 – 15/12/2021, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, de fecha 25 de marzo de 2019, se aprueba la desconcentración y delegación con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia de Administración, siendo el numeral 21) del Artículo Segundo, el que señala: "Aprobar los reconocimientos de deudas de los ejercicios fiscales de años anteriores".

Que, conforme al artículo 39 de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas.

Que, con fecha 15 de diciembre de 2021, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto generó la Orden de Compra N° 00003929, a favor de GRUPO ARMINA E.I.R.L., con el objeto de "Adquirir Materiales de Limpieza y Aseo", para la Sub Gerencia de Servicios Públicos - "Mantenimiento y Recuperación de los Espacios Públicos de infraestructura Existentes de 9 parques públicos y 6 sardineles en Avenidas del Distrito de San Antonio, Mariscal Nieto, Moquegua", por un monto de S/. 5,600.00 soles.

Que, mediante Informe N° 0021-2022-SGC/GA/GM/MPMN de fecha de recepción 18 de enero de 2022, la Sub Gerencia de Contabilidad, remite una serie de Órdenes de Compra, que no se llegaron a devengar al 31 de diciembre de 2021; por lo que, requiere se remitan al área usuaria para conocimiento y trámite respectivo.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, con Informe N° 223-2022-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha de recepción 28 de enero de 2022, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, comunica a la Sub Gerencia de Servicios Públicos, que la Orden de Compra N° 3929 – 2021, con SIAF N° 23791 – GRUPO ARMINA E.I.R.L., se encuentra pendiente de pago; razón por la cual, a fin de iniciar el trámite de reconocimiento de deuda, es pertinente que el área usuaria emita informe indicando si corresponde o no el reconocimiento de deuda y de ser favorable adjunte la Certificación de Crédito Presupuestario para el año fiscal 2022, a fin de continuar con el trámite de pago.

Que, mediante Informe N° 0489-2022-SGSP-GSC-GM/MPMN de fecha 15 de marzo de 2022, la Sub Gerencia de Servicios Públicos, remite a la Gerencia de Servicios a la Ciudad, el Informe N° 004-2022-GPAZ-RT-MPSA-SGSP-GSC/GM/MPMN de fecha 15 de marzo de 2022, del Responsable de la Ficha de Mantenimiento Ing. Grover Pedro Arce Zapata, con el cual solicita el trámite de reconocimiento de deuda, emitiendo la conformidad a favor de GRUPO ARMINA E.I.R.L., por el monto de S/. 5,600.00 soles, servicio que fue realizado en periodo 2021, asimismo adjunta el Certificado de Crédito Presupuestaria del presente año fiscal 2022.

Que, con Informe N° 1286-2022-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha 21 de marzo de 2022, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la opinión presupuestal para continuar con el trámite de reconocimiento de deuda a favor del proveedor GRUPO ARMINA E.I.R.L.; razón por la cual, a través de Informe N° 399-2022-SPH/GPP/GM/MPMN, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, opina que se continúe con el trámite de reconocimiento, por cuanto el expediente tiene certificación de crédito presupuestario N° 716; según detalle:

Fte. Fto	: 18 Recursos Determinados
Importe	: S/. 5,600.00 soles

Que, con Informe Técnico N° 1408-2022-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha 25 de marzo de 2022, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, evalúa el pedido de reconocimiento de deuda solicitado y concluye que: *"al haberse emitido el informe favorable por el responsable de la ficha de mantenimiento de la Sub Gerencia de Servicios Públicos de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Moquegua, quien otorga la conformidad por la adquisición de bienes en el año fiscal 2021 y contando con las certificaciones de crédito presupuestario correspondiente, así como la opinión favorable de la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, se genera el derecho al reconocimiento del pago; por lo que, en mérito a lo vertido en el presente informe, resulta oportuno, continuar con el trámite, para que, se reconozca el adeudo, por la adquisición de Materiales de Limpieza y aseo, por el monto de S/. 5,600.00 Soles, a favor del proveedor GRUPO ARMINA E.I.R.L."*

Que, con Informe Legal N° 484-2022-GAJ/GM/MPMN de fecha de recepción 13 de abril de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, efectúa el análisis legal al reconocimiento de deuda a favor de GRUPO ARMINA E.I.R.L., y concluye que: resulta PROCEDENTE se reconozca mediante Resolución de Gerencia de Administración, el adeudo contraído en el año 2021, en favor del proveedor en mención, por el monto de S/. 5,600.00 soles, por la adquisición de Diversos Materiales de Limpieza y Aseo, contratada a través de la Orden de Compra N° 00003929 (15/12/2021) con SIAF N° 23791, por existir en el expediente documentación suficiente con la cual se acredita el cumplimiento de la obligación contraída mediante la Orden de Compra N° 00003929; por lo que en cumplimiento a las funciones delegadas corresponde a la Gerencia de Administración emitir el acto resolutorio.

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece en el numeral 11) del artículo 2, que: el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario, el mismo que, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, asimismo se tiene el artículo 36 del mismo cuerpo legal, el que establece: "36.1. El ejercicio presupuestario comprende el año fiscal y el periodo de regularización (...). 36.2. Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal. 36.3. con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha. 36.4. Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente".

Que, el artículo 42 del mencionado Decreto Legislativo, prescribe que el compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los tramites legalmente establecidos, la realización de gastos por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios en el marco de los presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas, con sujeción al monto certificado, y por el monto total de la obligación que corresponde al año fiscal. Así como, se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio. El compromiso debe afectarse previamente a la correspondiente cadena de gasto, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito presupuestario, a través del respectivo documento oficial. Asimismo, el artículo 43 establece que. 43.1 "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho de acreedor (...), en su numeral 43.2, señala que "para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa de conformidad correspondiente. Y que en el caso que no se cumplan con los criterios señalados se dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración (...)".

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM en su artículo 3, establece que para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio (...).

Que, en el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, se precisa que: "La autorización para el reconocimiento de devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

Que, en mérito a los Informes Técnicos favorables emitidos por el área usuaria, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, así como el Informe Legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica que opina por la procedencia de reconocer la deuda, y las normas pertinentes de la materia, es preciso que dicho reconocimiento de deuda a favor del proveedor GRUPO ARMINA E.I.R.L., por el importe de S/. 5,600.00 soles, se formalice a través de acto resolutivo.

Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos, y de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias; Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, y con las visaciones correspondientes.

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER** como adeudo la suma de: **S/. 5,600.00 (Cinco Mil Seiscientos con 00/100 SOLES)** a favor de **GRUPO ARMINA E.I.R.L.**, por concepto de "Adquirir Materiales de Limpieza y Aseo", para la Sub Gerencia de Servicios Públicos - "Mantenimiento y Recuperación de los Espacios Públicos de infraestructura Existentes de 9 parques públicos y 6 sardineles en Avenidas del Distrito de San Antonio, Mariscal Nieto, Moquegua", de acuerdo al siguiente detalle:





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

O/C N°	SIAF N°	DESCRIPCION	PROVEEDOR	MONTO	META	ESPECIFICA
3929/2021	23791	Adquirir Materiales de Limpieza y Aseo	GRUPO ARMINA E.I.R.L.	5,600.00	0211	2.3.15.31

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** a la Sub Gerencia de Contabilidad el compromiso y devengado en el SIAF y a la Sub Gerencia de Tesorería a realizar el pago correspondiente, conforme a la disponibilidad presupuestal y financiera.

**ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR** la presente resolución y todos sus actuados, a la Sub Gerencia de Contabilidad para las acciones correspondientes.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua.

**ARTICULO QUINTO.- NOTIFIQUESE** a GRUPO ARMINA E.I.R.L., conforme a ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA

*Mgr. JOHNNY WILBER DURAN MAMANI*  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN